CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. MARTINEZ VASQUEZ TERESA DE JESUS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda adscrito a "LA SECRETARÍA" obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas,

debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión.
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración:
- c) Notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que preste sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independientes señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar los honorarios al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de la Cláusula Cuarta, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); importe neto, de manera QUINCENAL.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de ASIMILABLES A SALARIOS previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado del 01 DE JULIO DE 2024 al 15 DE JULIO DE 2024.

No obstante, las actividades independientes encomendados al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de "LA SECRETARÍA". Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", corresponderá al área de asignación de la "LA SECRETARÍA", encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como de la información contenida en medios electrónicos propiedad de la "Secretaría" a los cuales tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "**SECRETARÍA**", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra;
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA":
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la recisión del contrato y comunicará por escrito a él "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de

Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia al 01 DE JULIO DE 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

MARTINEZ VASQUEZ TERESA DE JESUS

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios.

Aviso de privacidad integral
Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios.
Responsable
La Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oscaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos
Describadores de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo y demás normativa que resulte aplicable.

Contro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfrio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartole Coyotepec, C.P. 71257.

-manuaties del tratamiento
.os datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salatiros, son utilizados para los siguientes fines validación de información, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o fisico.

El titular puede manifestar eu negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieron eu consentimiento, al momento en que le son requebido,
ce datos personales que son tratados por parte el de personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recebados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, ios utilizaremos para las siguientes finalidades:

Jinección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados.

Los datos personales recabados

Los datos personales que puede o recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes.

Datos de identificación: hombre(s), apellido(s), fotografías tamaño infantil, firma; Registro Federgl de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salud Estatel o Federal, constancia de na inhabilitación y los contenidos en la identificación ócial, el curriculum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de término), número de Cuenta Intertificación constancia de sensibles.

rencia de datos personales
rencia de datos personales
dencididad y protección de Datos Personales en setán garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obigados (LGPDPPSO). Por tanto, se informa que no se realizarán
rencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requiena consentimiento del titular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente.

Medios para ejercer derechos ARCO
Usted tiene el derecho de acceder, recificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo de la LOP/DPRO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus denochos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de tratamien el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica. Ritho//Montalinas para entratamiento de los mismos, conforme al mecanismo regulado en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo de la LOP/DPRO, por lo que los requisitos y procedimientos para ejercer sus denochos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de tratamien el portal oficial de la Secretaría de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica. Ritho//Montalinas paramentes que elimente de Transparencia:
Unidad de transparencia:
Unidad de transparencia:
Unidad de transparencia:
Unidad de transparencia:
P. Por transp

ificaciones al aviso de privacidad modificaciones al aviso de privacidad modificaciones o cambios que se efection al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión; liga electrónica https://www.finanzascaxaca.gob.mx/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) C. MARTINEZ VASQUEZ TERESA DE JESUS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- V. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el "PRESTADOR DE SERVICIOS".





VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral:
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MAVT780909FK4 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:





- b) "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda adscrito a "LA SECRETARÍA" obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas,

A DE JESUS TESO 0040 cláusula

debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión.
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de manera puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo, ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", independientemente que se proceda a la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione, tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que se constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que preste sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independientes señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar los honorarios al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de la Cláusula Cuarta, a través de la Dirección Administrativa la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.); importe neto, de manera MENSUAL.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "LA SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previa notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación.



CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de ASIMILABLES A SALARIOS previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto del pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado del 16 DE JULIO DE 2024 al 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

No obstante, las actividades independientes encomendados al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.



DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";
- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razón de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como de la información contenida en medios electrónicos propiedad de la "Secretaría" a los cuales tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignación solicitante;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "**SECRETARÍA**", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra;
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de los empleados de "LA SECRETARIA":
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumo de alcohol; y
- I) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la recisión del contrato y comunicará por escrito a él "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de





Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y lo firman al margen y al calce, para constancia al 16 DE JULIO DE 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTINEZ GUTIÉRREZ ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MARTINEZ VASQUEZ TERESA DE JESUS

te
Administrativa de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Osxacá, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datot
en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSC) y demás normativa que resulte aplicable.

Personales en Pocesión de Súgitos Obigados (LGPDPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicillo del responsable
Contro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martinez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C. P. 71257.

Finalidades del Tetamiento
Los datos personales que se recopilan de las personae Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y confacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su regativa para el intamiento de usus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su concesimiento, al momento en que le son requerdos.

Los datos personales que son tratados por parto del personal de la Dirección Administrativa, internos que an recabados a traves de formatos y/o aleitensa en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales recabados Los datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para lievar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes: Datos de identificación, nombrejo, apelidiosjo, jotografias tamaño infariti, firmar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salved Estatos de Contribuyentes (RFC) con homoclave, Clave Única de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salved Estatos de Federal, censtacina de no inhabiticación y los contenidos en la identificación oficial, el curricultum vitae escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de término), número de Cuenta InterBancaria (CLABE), en su caso procedente. Se le informa que no se solicitaria datos personales considerados sensibles.

La confidencianosa y protección do los dares personases, estan geranaseaux se contentimas de contractor de la contractor de l